

Nuestra Constitución Política señala que la vida es un derecho y un valor que debe concebirse como la existencia en condiciones acordes con la dignidad humana. Además, junto con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, define el derecho a la salud como la posibilidad de gozar del nivel más alto posible de bienestar físico, fisiológico y psicológico. Por consiguiente, cuando una persona sufre una dolencia que sobrepasa su capacidad de sufrimiento y es incompatible con su idea de vida digna, tiene el derecho a morir dignamente.



11 sentencias de la Corte Constitucional y 4 resoluciones del Ministerio de Salud y Protección Social (Minsalud) han regulado ese derecho que es fundamental y, por tanto, exigible.

# ¿CÓMO EXIGIRLO? EN TÉRMINOS GENERALES:

diagnóstico claro explicado con respeto

El paciente (y sus familiares o cuidadores) tiene derecho a una información honesta y de fácil comprensión sobre el estado de su salud. Eso incluye las opciones terapéuticas y los efectos que tienen en su cuerpo. La información debe ser suministrada sin afanes y con buen trato. Aplica tanto para el médico tratante como para los demás profesionales de la salud y el personal administrativo.





manera de morir dignamente

Definir la



¿Qué son? Adecuación

# **Cuidados Paliativos:** son cuidados

que ayudan a las personas con enfermedades graves, y sus familias, a sentirse mejor porque alivian los síntomas de la enfermedad y los efectos secundarios del tratamiento. Comprenden una atención que integra la salud física, psicológica, social y espiritual.

# persona puede prescindir, limitar o interrumpir

del Esfuerzo

Terapéutico: la

tratamientos, medicamentos y procedimientos ineficaces o cuyos efectos secundarios no producen alivio o van en contra de su idea de dignidad humana. muerte al paciente ante el sufrimiento que padece y la imposibilidad de un tratamiento curativo. Esta acción está en el marco del Sistema de Salud. Se realiza solo si existe un consentimiento informado del paciente y después de surtir un proceso de revisión con un comité que verifica el cumplimiento de las disposiciones legales y condiciones clínicas.

Eutanasia: un profesional

de la salud causa la



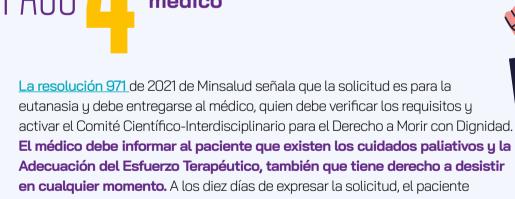
Constitucional), la persona puede solicitarla si: Tiene una lesión o enfermedad que sea grave e incurable. • Experimente dolores y sufrimientos físicos y psíquicos que considere insoportables y sean incompatibles con su idea de vida digna.



Documento de Voluntad Anticipada (DVA).

Comunicar al personal

médico



condiciones, resultado que debe ser entregado al comité.

Realizar el hecho



Una vez el comité verifica que todo está en orden debe preguntar al paciente si reitera su decisión, si la respuesta es afirmativa autoriza el procedimiento. Este debe ser programado en la fecha en la que el paciente decida, máximo 15 días calendario. El procedimiento eutanásico es gratuito.

Para tener en cuenta La decisión informada de morir dignamente a través de la eutanasia la toma cada persona, siempre y cuando su condición médica se lo permita. Esta decisión puede ser plasmada también a través de un DVA que servirá de constancia para dar cumplimiento a ese derecho, por tanto, debe ser elaborado con anticipación. En caso de los Cuidados Paliativos, estos deben darse de manera temprana para tener un adecuado control de síntomas y mejor calidad de vida.



tampoco activa el comité, el paciente puede presentarla de manera directa a este organismo.

Si el médico que recibió la solicitud de muerte digna considera que no debe activar el Comité Científico-Interdisciplinario para el Derecho a Morir con Dignidad, el paciente tiene el derecho a solicitar una segunda opinión entregando la solicitud a otro médico. Si este

- **FUENTES**
- Calvache, De Vries, Díaz, Godoy-Casasbuenas, Luna, Medina, Moreno y Osorio (2021). 'Toma de decisiones en la atención al final de la vida de pacientes que tienen una enfermedad terminal con cáncer - un estudio descriptivo

cualitativo con un enfoque fenomenológico desde la experiencia de los trabajadores sanitarios'. Documento no

• Laboratorio de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DescLAB). Correa Lucas. Para morir dignamente en Colombia no se necesita una ley: 4 razones para no esperar'. En. https://www.desclab.com/post/legislacion

• Fundación Pro Derecho a Morir Dignamente. En: <a href="https://dmd.org.co/esta-es-mi-voluntad-ii-2/">https://dmd.org.co/esta-es-mi-voluntad-ii-2/</a>

 MedlinePlus. 'Qué son los cuidados paliativos'. En: <a href="https://medlineplus.gov/spanish/ency/">https://medlineplus.gov/spanish/ency/</a> patientinstructions/000536.htm Sentencias y resoluciones registradas

Concepto y diseño: J&S





Con la colaboración de:

